

Acuerdo de 8 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento del trámite de audiencia e información pública de la propuesta de modificación de aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, al que la Comunidad Autónoma de Andalucía va a presentar alegaciones.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 49.1 las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de energía, atribuyéndose la competencia compartida sobre instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte transcurra íntegramente por el territorio de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, así como sobre fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas dispone, en su artículo 1, que de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Industria, Energía y Minas las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos.

Asimismo, en el artículo 6, del citado Decreto, se dispone que a la Secretaría General de Energía le corresponden todas las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de energía, así como las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En particular, le corresponden entre otras, las atribuciones de la planificación y ordenación del sector energético, la definición y promoción de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética y las autorizaciones y demás actos administrativos que le correspondan conforme a la normativa de energía.

La Red de Transporte de suministro eléctrico es un elemento fundamental para el desarrollo económico de una región, ya que es imprescindible para nuevas inversiones empresariales y para la transición energética a través de la producción de energías y gases renovables.

Según se establece en el Artículo 4.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

“La planificación eléctrica será realizada por la Administración General del Estado, con la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, requerirá informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y trámite de audiencia. Será sometida al

Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento, con carácter previo a su aprobación por el Gobierno, y abarcará periodos de seis años “

En el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, la Comunidad Autónoma de Andalucía envió su propuesta de desarrollo de la Red de Transporte en nuestra región al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y realizó las alegaciones oportunas para reclamar aquellas inversiones que fueron solicitadas pero no recogidas en el Plan.

El actual Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022.

Por otro lado, y tal como se anunciaba en el artículo 21 del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la Isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, se inició la elaboración de un plan de modificaciones puntuales al actual Plan de Desarrollo de la Red de Transporte 2021-2026, en virtud de lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 24/2013, del 26 de diciembre

“Excepcionalmente, por acuerdo del Consejo de Ministros, previo trámite de audiencia, informes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas y oído el operador del sistema, se podrá proceder a la modificación de aspectos puntuales de los planes de desarrollo cuando se produjera alguna de las siguientes situaciones

- a) De acuerdo a los criterios de planificación establecidos, se haya presentado un hecho imprevisto que pudiera afectar de manera significativa a la garantía y seguridad de suministro
- b) Surjan nuevos suministros cuya alimentación por motivos técnicos únicamente pueda realizarse desde la red de transporte y ésta no pudiera realizarse bajo la planificación de la red de transporte vigente
- c) Concurran razones de eficiencia económica del sistema
- d) La construcción de determinadas instalaciones en la red de transporte resulte crítica para la transición energética y la electrificación de la economía y estas no estuvieran contempladas en el instrumento de planificación vigente “

El pasado 15 de diciembre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico inició el trámite de audiencia de las modificaciones puntuales de la actual planificación.

En el mes de marzo de este año, la Junta de Andalucía le entregó al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico un primer documento donde se le proponía hasta 10 actuaciones que deberían ser recogidas en el anunciado documento de modificaciones puntuales. Desde dicha fecha y hasta la actualidad se han seguido recopilando proyectos que deberían estar incluidos en dicha planificación.

El conjunto de las propuestas de modificaciones puntuales incluidas por el Ministerio, supone una inversión de 321 millones de €, de los cuales se estima solo 6 millones de euros corresponderían a Andalucía. Esta cantidad queda desglosada en las nuevas actuaciones para grandes demandas como son Huelva y Algeciras, mientras que el resto de propuestas en la modificación son actuaciones que ya se tenían presupuestadas en la planificación actual o bien son rectificaciones por cuestiones de diseño .

La Junta de Andalucía está preparando el documento de alegaciones que recoge aquellas actuaciones que cumplen los requisitos establecidos en el señalado artículo 4.4 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre. Estas actuaciones, son fundamentales para la consolidación de algunas zonas industriales y mineras, la ejecución de grandes proyectos empresariales, la producción de biocombustibles o hidrógeno verde o permiten la producción de más energía renovable de la que actualmente desarrolla Andalucía.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que para el desarrollo económico de Andalucía tiene el que se ejecuten las inversiones en la red de transporte eléctrica que desde la Junta de Andalucía se van a solicitar, se considera oportuno y conveniente que esta información sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Minas , y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de enero de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento del trámite de audiencia e información pública de la propuesta de modificación de aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, al que la Comunidad Autónoma de Andalucía va a presentar alegaciones.

En Sevilla, 8 de enero de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Jorge Ángel Paradela Gutiérrez
CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS